

# Chihuahua

Gobierno del Estado

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, POR CONDUCTO DEL LIC. SERGIO JURADO MEDINA, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y DISEÑO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L DE C.V., POR CONDUCTO DEL ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA"; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES.

I.- Declara la "PROMOTORA":

I.1.- Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del presente contrato.

I.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 948-80-32 P.E. de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de septiembre del año mil novecientos ochenta; el cual, fue modificado mediante los decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O. y 244-05-III-P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, cuatro de agosto de mil novecientos noventa, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve y diez de septiembre del dos mil cinco.

I.3.- Que el Lic. Sergio Jurado Medina, acredita su personalidad y facultades con las cuales se ostenta mediante el nombramiento otorgado en fecha tres de noviembre del año dos mil diez, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido y con fundamento en lo establecido en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua y Art. 13 del Estatuto Orgánico de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

I.4.- Que entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número r... oficio y del Expediente



William Shakespeare No. 163  
Complejo Industrial Chihuahua  
Chihuahua, Chih. México  
Tel. +52 (614) 442-3360  
Fax. +52 (614) 442-3397

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with 'Chihuahua vive' and the number '1'.

000281

I.5.- Que en sesión celebrada el día doce de febrero del dos mil dieciséis, los integrantes del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos de conformidad con lo que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua en sus Arts. 26, 48 Fracción II, 79 y 71 del Reglamento de la Ley de mérito, decidieron contratar al "CONTRATISTA", mediante Dictamen No. 010/16.

I.6.- Que para fines del presente contrato se señala el domicilio ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- Declara el "CONTRATISTA":

II.1.- Que es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número quince mil trescientos ochenta y cinco del volumen ochocientos tres de fecha dieciocho de noviembre de año dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público número 29 para este Distrito Judicial Morelos, instrumento debidamente inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos.

II.2.- Que la Arq. Diana Iscela Sánchez Lugo, acredita la personalidad que ostenta mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, otorgado mediante escritura pública número quince mil trescientos ochenta y cinco del volumen ochocientos tres de fecha dieciocho de noviembre de año dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes, Notario Público número 29 para este Distrito Judicial Morelos, instrumento debidamente inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni han concluido por causa alguna.

II.3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DOT111118DC0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato y que asume su responsabilidad como patrón del personal que ocupe durante y con motivo de la ejecución de los mismos.

II.5.- Bajo protesta decir verdad, manifiesta que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los trabajos de construcción que requiere "PROMOTORA", ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión y que las personas que laboran para él no cuentan con antecedentes penales.

XIII  
+ +  
⊕ ⊕

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de oficio y del Expediente

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** "PROMOTORA" solicita al "CONTRATISTA", la construcción de la vialidad Víctor Hugo, con superficie aproximada de 7,900.00 metros cuadrados en el Complejo Industrial Chihuahua.

Así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a prestar sus servicios hasta la terminación del trabajo encomendado por "PROMOTORA", tomando como base la propuesta que sirvió de apoyo para la adjudicación directa; el "CONTRATISTA" conforme con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con la Misma, será el único responsable de la ejecución de los trabajos, y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total del contrato es la cantidad de \$3'654,631.24 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El "CONTRATISTA" ejecutará el trabajo encomendado en un plazo de 106 (CIENTO SEIS) días naturales, el término comienza en día dieciséis de febrero de los corrientes, concluyendo el día treinta y uno de mayo del mismo año.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.-** De conformidad con el artículo 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, "PROMOTORA" en fecha dieciséis de febrero del presente año, pone a disposición del "CONTRATISTA", el lugar en donde se llevaran a cabo los trabajos objeto de este instrumento.

**QUINTA: FORMA DE PAGO Y ANTICIPO.-** "PROMOTORA" entregara un anticipo del 30% (treinta por ciento) del total estipulado al "CONTRATISTA", siendo este último, la cantidad de \$1'096,389.37 (UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, la citada cantidad se utilizará para comenzar con los trabajos encomendados al "CONTRATISTA".

Los pagos por la cantidad restante, se realizará en base a las estimaciones de acuerdo a los avances; previa entrega por parte del "CONTRATISTA" de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes a satisfacción de "PROMOTORA".

**SEXTA: GARANTÍAS.** El "CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 41 en sus fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

Los pagos por la cantidad restante, se realizará en base a las estimaciones de acuerdo a los avances; previa entrega por parte del "CONTRATISTA" de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes a satisfacción de "PROMOTORA".

**SEXTA: GARANTÍAS.** El "CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 41 en sus fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, las garantías siguientes:

**A).- FIANZA POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO.-** Se establece a favor de "PROMOTORA" la suscripción por parte del "CONTRATISTA" de una fianza por el 100% (cien por ciento) del anticipo.

**B).- FIANZA POR EL IMPORTE DEL CONTRATO.-** Se establece la suscripción por parte del "CONTRATISTA" de una fianza a favor de "PROMOTORA" por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, la garantía deberá ser presentada al día siguiente de la firma de este contrato, de no ser así "PROMOTORA" podrá determinar la rescisión administrativa del presente instrumento.

**C).- FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** El "CONTRATISTA" garantizará los trabajos previamente a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra a favor de "PROMOTORA", equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la prestación de servicios, para responder del saneamiento para el caso de evicción, de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de recepción formal de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de "PROMOTORA".

**SÉPTIMA: LUGAR DE PAGO.-** El lugar de pago será el ubicado en la Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua de esta Ciudad de Chihuahua, C.P.31136.

**OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.-** "PROMOTORA" tiene la facultad de verificar que el trabajo encomendado se ejecute conforme el programa y en el término establecido en el presente instrumento; lo anterior por conducto del Jefe de la Unidad de Ingeniería, Operación y Mantenimiento de "PROMOTORA". En su caso, "PROMOTORA" procederá conforme lo establecido en el artículo 56 fracción VIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma aplicando a "CONTRATISTA" las siguientes penas:

1.- Se retendrá el 3% (TRES POR CIENTO) de la diferencia entre el importe del trabajo real ejecutado y el importe del trabajo que debió realizarse durante los meses transcurridos; a partir de la fecha de iniciación del trabajo hasta fecha de la revisión. En su caso, la retención o devolución se efectuará mensualmente. Así mismo, si durante el último mes del programa, procede una retención, el importe se aplicara a favor del Erario Público Estatal.

2.- Si no concluye el trabajo encomendado en el término establecido en el contrato, se aplicará una pena convencional del 3% (TRES POR CIENTO) sobre el importe del trabajo no ejecutado a la fecha de conclusión del término. El "CONTRATISTA" mensualmente cubrirá el porcentaje hasta la conclusión y recibido de conformidad el trabajo por "PROMOTORA". En la aplicación de las citadas penas, será excepción los casos fortuitos o de fuerza mayor. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "PROMOTORA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, si "PROMOTORA" opta por la rescisión del Contrato, aplicará al "CONTRATISTA" una sanción consistente en un porcentaje del valor del mismo, que podrá ser a juicio de "PROMOTORA", hasta por el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan al "CONTRATISTA", se harán efectivas con cargo a las retenciones que le hayan sido efectuadas, aplicando además si da lugar a ello, la garantía de cumplimiento del contrato otorgado conforme a lo estipulado en este instrumento.

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

**NOVENA: EXCESO DE PAGOS.-** Conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; en caso de pagos en exceso recibidos por el "CONTRATISTA", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago excesivo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "PROMOTORA". No se considera pago en exceso cuando la diferencia que resulte a cargo del "CONTRATISTA" sea compensada en la estimación siguiente.

**DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato, las cuales determinen un aumento o reducción en los costos del trabajo aun no ejecutado; cuando proceda, los costos deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de trabajo faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "CONTRATISTA", con respecto al programa vigente. Por causa imputable al "CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa.

2.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos o las variaciones en el índice que determine la Secretaría de la Contraloría.

3.- El precio pactado en este instrumento permanecerá fijo hasta su terminación. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante la vigencia del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta. El ajuste de costos al trabajo ejecutado conforme a las estimaciones, se solicitará por escrito, se resolverá y cubrirá cuando proceda, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "PROMOTORA" resuelva el aumento o reducción, El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito. No habrá ajuste de costos, cuando las cuotas compensatorias que conforme a la ley, pudieren estar sujetas a la importación de bienes contemplados en la realización de una obra.

**DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.-** En caso que el "CONTRATISTA" pertenezca a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "PROMOTORA" retendrá de los pagos efectuados al "CONTRATISTA", el tres al millar (0.3%) del monto total de las estimaciones a que tenga derecho por motivo de la ejecución del trabajo encomendado; este importe se entregará a la C.M.I.C. para aplicarse en los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción y en su caso, para obras de beneficio social, mediante la aportación que se hará a Desarrollo Integral de la Familia.

**DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, "PROMOTORA" podrá suspender temporalmente, terminar anticipadamente o rescindir en todo o en parte, el trabajo contratado por cualquier causa justificada. En su caso el Coordinador General o el representante legal de "PROMOTORA", consignará el presente instrumento al personal facultado por el Organismo para resolver cualquiera de estos supuestos. Los procedimientos a los que las partes se sujetan para suspender, terminar o rescindir el presente instrumento, se encuentran contemplados en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

**DÉCIMA TERCERA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-** El "CONTRATISTA" comunicará a "PROMOTORA" la conclusión del trabajo; así mismo, "PROMOTORA" verificará la terminación del trabajo encomendado conforme las condiciones establecidas en el presente instrumento; es necesario, observar las formalidades comprendidas en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

**DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.-** El "CONTRATISTA" como único patrón del personal que ocupe para la realización del trabajo objeto de este instrumento; será el único responsable de las obligaciones derivadas por disposiciones legales y ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto de sus trabajadores; así mismo, el "CONTRATISTA" se obliga a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de "PROMOTORA", respecto los trabajos especificados en

estimaciones o facturas por trabajos ejecutados, previa autorización por escrito de "PROMOTORA".

**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD, BITACORA Y DOCUMENTACIÓN GENERADA.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 fracción XII de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma, los anexos, la bitácora de trabajo y la documentación que se genere por la prestación del servicio, son instrumentos o documentos propiedad de "PROMOTORA"; el "CONTRATISTA" deberá hacer entrega de los mismos al finalizar la prestación de servicios.

Así mismo, el "CONTRATISTA" no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los estudios, datos, conclusiones y/o resultados obtenidos del trabajo encomendado, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de "PROMOTORA". El trabajo encomendado es para uso único y exclusivo de "PROMOTORA". El "CONTRATISTA" no proporcionara a terceros, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General del Organismo, la información que le sea proporcionada para la ejecución del trabajo encomendado en el presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROVERSIA TÉCNICAS.-** De común acuerdo, "PROMOTORA" y el "CONTRATISTA" resolverán las controversias previsibles que versen sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, el procedimiento se realizará dentro del territorio del Estado; lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 56 fracción XIV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma.

**DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y AMBITO DE COMPETENCIA.-** El presente contrato es de carácter público, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, serán resueltas mediante los recursos y/o procedimientos previstos en los artículos 11 y 103 Primer Párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**LAS PARTES ESTAN CONFORMES CON EL ALCANCE Y VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMANDO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

"PROMOTORA"

LIC. SERGIO JURADO MEDINA  
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE  
LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

000287

**“CONTRATISTA”**

**ARQ. DIANA ISCELA SANCHEZ LUGO**  
APODERADA DE DISEÑO EN ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

**TESTIGOS.**

**ING. FERNANDO JOSÉ URRUTIA VÁZQUEZ**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

**LIC. FERNANDO BAEZA CHÁVEZ**  
ASESOR JURÍDICO DE PROMOTORA  
DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.

ESTA HOJA DE FIRMAS 8/8, CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-013-2016-P; QUE CELEBRA “PROMOTORA” Y EL “CONTRATISTA”; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número de Oficio y del Expediente



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y OBRAS PÚBLICAS



Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

**DICTAMEN No. 002/16**

Autorización para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para el Fallo de la Obra Pública relacionados con la Construcción de Vialidad interna denominada "Víctor Hugo" dentro del Complejo Industrial Chihuahua, con una superficie aproximada de 7,900.00 m<sup>2</sup>, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense, .

**DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO, EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, Y CON POSTERIORIDAD EMITIR EL DICTAMEN QUE SIRVE DE BASE PARA FALLO, RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD INTERNA DENOMINADA "VÍCTOR HUGO" DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 7,900.00 M<sup>2</sup>, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., PROPIEDAD DE LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.**

El Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2016, con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, 39, 40, 74 fracción IV del Reglamento de la Ley en comento, analizó la procedencia de utilizar el **procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas**, sometido a la consideración de este Comité por el Lic. Sergio Jurado Medina, Coordinador General de la Promotora de la Industria Chihuahuense, para normar el procedimiento anteriormente descrito y así estar en aptitud Jurídica, para llevar a cabo la posterior elaboración del contrato de Obra Pública arriba descrita, habiéndose dictaminado lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. **PIC/CG/015/2016**, de fecha 21 de Enero de 2016 y recibido en este Comité el mismo día del año en curso, en el cual el Lic. Sergio Jurado Medina, Coordinador General de la Promotora de la Industria Chihuahuense, solicitó a este Comité la dictaminación correspondiente para que el Organismo que representa, lleve a cabo el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres Contratistas**, y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para fallo de la contratación relacionada con la obra pública a efecto de llevar a cabo el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la infraestructura urbana, respecto de la Construcción de la Vialidad interna denominada "Víctor Hugo", dentro del Complejo Industrial Chihuahua, con una superficie de 7,900.00 m<sup>2</sup>, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense,

Asimismo, señaló que el monto estimado de la inversión, es por la cantidad de **\$3'719,585.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.)**, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y que no supera la cantidad que establece el Presupuesto de Egresos del Estado, en su Artículo Vigésimo Sexto Fracción II, la cual será cubierta con recursos propios del Organismo, lo anterior de conformidad de acuerdo al **Oficio de Suficiencia Presupuestal del Departamento Administrativo No. PIC/UA/04/2016**, de fecha 21 de Enero de 2016, emitido por el C.P. Javier Marrufo Pérez, Jefe de la Unidad Administrativa de la Promotora de la Industria Chihuahuense.

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

000333

**DICTAMEN No. 002/16**

Autorización para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para el Fallo de la Obra Pública relacionados con la Construcción de Vialidad interna denominada "Victor Hugo" dentro del Complejo Industrial Chihuahua, con una superficie aproximada de 7,900.00 m<sup>2</sup>, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense, .

**EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

En el presente asunto se constituye por lo establecido en los Artículos 3 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, en virtud de que el importe que se ejercerá en la ejecución de los trabajos, no excede de los límites previstos en el Artículo Vigésimo Sexto Fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2016.

Discutida y analizada que fue la Solicitud de Mérito y con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y los Artículos 39 Fracción IV, 71 y 74 del Reglamento de la ley citada anteriormente.

**D I C T A M E N**

- I. Es procedente la solicitud presentada por la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, para tal efecto se autoriza al mismo para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, utilice el **procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas**, cuidando contratar con la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas.
- II. Para efectos de lo establecido en este Dictamen, deberá estarse a lo previsto en los Artículos 26 y 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y 21 y 74 del Reglamento de la Ley en cita.
- III. Este Dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia.
- IV. La convocante se obliga a llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas, tal y como lo establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, así mismo analizar las propuestas de los tres participantes, a efecto de otorgar la contratación a la persona moral o física con solvencia, el cual pueda cubrir la ejecución de la Obra antes referida y la conclusión de la misma, una vez concluido el procedimiento solicitar la dictaminación ante este H. Comité, para estar en posibilidad de otorgar el Fallo de adjudicación correspondiente.

Dado en la Ciudad de Chihuahua a los Veinticinco días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciséis.

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN No. 002/16

Autorización para realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres contratistas y emitir con posterior el dictamen que sirva de base para el Fallo de la Obra Pública relacionados con la Construcción de Vialidad interna denominada "Victor Hugo" dentro del Complejo Industrial Chihuahua, con una superficie aproximada de 7,900.00 m<sup>2</sup>, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad de la Promotora de la Industria Chihuahuense, .

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS  
POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
LA REPRESENTANTE Y PRESIDENTA**



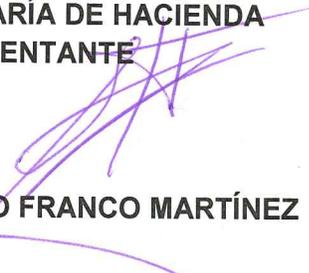
**LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REPRESENTANTE**



**LIC. ADRIANA ARELY RAMÍREZ DELGADO**

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPRESENTANTE**



**ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ**

**POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE  
CONVOCANTE**



**ING. FERNANDO URRUTIA VÁZQUEZ**

000335

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 010/16  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-CICH-01-2016.

EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GENERAL DE GOBIERNO Y HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 52, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34, 39, 61 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS FORMULADO POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN SU CARÁCTER DE CONVOCANTE A EFECTO DE EMITIR EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE BASE COMO FUNDAMENTO PARA EMITIR EL FALLO DE ADJUDICACIÓN RESPECTO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS NO. PICH-CICH-01-2016, RELATIVO A LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIALIDAD INTERNA DENOMINADA "VÍCTOR HUGO", DENTRO DEL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,900.00 M2, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de Enero de 2016, el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, emitió el Dictamen No. 002/16, mediante el cual se autorizó a la Promotora de la Industria Chihuahuense, para llevar a cabo el procedimiento de Invitación a cuando menos tres Contratistas.

II.- Con fecha 25 de Enero de 2016, la Promotora de la Industria Chihuahuense, envió cartas invitación a tres contratistas, para participar en el Concurso por **Invitación a cuando menos tres Contratistas No. PICH-CICH-01-2016.**

III.- La Construcción de la presente obra será con cargo al **Oficio de Aprobación Presupuestal No. PIC/UA/04/2016**, de fecha 21 de Enero de 2016, emitido por el jefe de departamento administrativo C.P. Javier Marrufo Pérez.

IV.- En las bases respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el presente concurso.

"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano."

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 010/16  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-CICH-01-2016.

V.- Con fecha 29 de Enero de 2016, se celebró la Junta de Aclaraciones a las Bases del Concurso, levantándose el acta respectiva.

VI.- Con fecha 08 de Febrero de 2016, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, habiéndose aceptado para su revisión detallada tres propuestas presentadas, con los sobres que contenían la propuesta técnica y económica, mismos que se enlistan en el acta respectiva y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida, procediendo con la apertura de las propuestas técnicas aceptando para su análisis las siguientes:

**ALCAEVA, S.A. DE C.V.**

**DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S.A. DE C.V.**

**ARQ. MARÍA ROSA BARRÓN LUJÁN**

En esta etapa, según constancias exhibidas no se desecho propuesta alguna.

VII.- Acto seguido la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas, de las técnicas que no fueron rechazadas conforme al segundo párrafo de la Fracción I del Artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE PROPUESTO SIN INCLUIR I.V.A.
ALCAEVA, S.A. DE C.V.	\$3'196,876.27
DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S.A. DE C.V.	\$3'150,544.17
ARQ. MARÍA ROSA BARRÓN LUJÁN	\$3'164,707.08

000292

En esta etapa, según constancias exhibidas no se desechó propuesta alguna.

“2016, Año de Elisa Griensen Zambrano.”

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 010/16  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-CICH-01-2016.

V.- Con fecha 29 de Enero de 2016, se celebró la Junta de Aclaraciones a las Bases del Concurso, levantándose el acta respectiva.

VI.- Con fecha 08 de Febrero de 2016, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, habiéndose aceptado para su revisión detallada tres propuestas presentadas, con los sobres que contenían la propuesta técnica y económica, mismos que se enlistan en el acta respectiva y que en obvio de repeticiones se tiene por reproducida, procediendo con la apertura de las propuestas técnicas aceptando para su análisis las siguientes:

**ALCAEVA, S.A. DE C.V.**

**DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S.A. DE C.V.**

**ARQ. MARÍA ROSA BARRÓN LUJÁN**

En esta etapa, según constancias exhibidas no se desecho propuesta alguna.

VII.- Acto seguido la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la apertura de las propuestas económicas, de las técnicas que no fueron rechazadas conforme al segundo párrafo de la Fracción I del Artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE PROPUESTO SIN INCLUIR I.V.A.
ALCAEVA, S.A. DE C.V.	\$3'196,876.27
DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S.A. DE C.V.	\$3'150,544.17
ARQ. MARÍA ROSA BARRÓN LUJÁN	\$3'164,707.08

000293

En esta etapa, según constancias exhibidas no se desechó propuesta alguna.

“2016, Año de Elisa Griensen Zambrano.”

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 010/16  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-CICH-01-2016.

## RESULTANDO

Ejecutado el análisis detallado por parte de la Convocante de las propuestas recibidas conforme los criterios establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y en las Bases del Concurso por Invitación a cuando menos tres Contratistas, fue turnado a este Comité para conocer y emitir con base en dicho análisis el Dictamen Base para Fallo, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último Párrafo del numeral citado, así como de la fracción I del Artículo 48 de la multicitada Ley.

Resultado:

### ALCAEVA, S.A. DE C.V.

Resultado: Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica de solvente.

### DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S.A. DE C.V.

Resultado: Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica de solvente.

### ARQ. MARÍA ROSA BARRÓN LUJÁN

Resultado: Cada documento contiene toda la información solicitada y los precios unitarios, los costos de horario de la maquinaria, la integración de salarios y costos indirectos, cumplen con lo establecido en las bases y reúnen los requerimientos solicitados, por lo que se califica de solvente.

000294

“2016, Año de Elisa Griensen Zambrano.”

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 010/16  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-CICH-01-2016.

### ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS SOLVENTES

<p style="text-align: center;"><b>1</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S.A. DE C.V.</b></p> <p style="text-align: center;">Propone un importe sin incluir I.V.A. <b>\$3'150,544.17</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>2</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ARQ. MARÍA ROSA BARRÓN LUJÁN</b></p> <p style="text-align: center;">Propone un importe sin incluir I.V.A. <b>\$3'164,707.08</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>3</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ALCAEVA, S.A. DE C.V.</b></p> <p style="text-align: center;">Propone un importe sin incluir I.V.A. <b>\$3'196,876.27</b></p>	

### CONSIDERANDO

Que obtenido el resultado técnico y económico de las propuestas calificadas solventes en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos. El contrato deberá otorgarse a la propuesta solvente con el importe más bajo.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 48 Fracción I, 52 último párrafo, 53, 54 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, debe otorgarse el fallo correspondiente a la persona moral denominada **DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S.A. DE C.V.**, por una cantidad de **\$3'150,544.17 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, misma que no incluye el I.V.A., por ser la propuesta solvente con el precio más bajo.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis.

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

“2016, Año de ~~Elisa~~ Griensen Zambrano.”

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo  
y sus Organismos

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 010/16  
DEL CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS  
TRES CONTRATISTAS No. PICH-CICH-01-2016.

**POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
LA REPRESENTANTE Y PRESIDENTA**



**LIC. MARÍA FERNANDA SALCIDO TORRES**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REPRESENTANTE**



**LIC. ADRIANA ARELY RAMIREZ DELGADO**

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
REPRESENTANTE**



**ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ**

**POR LA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE  
CONVOCANTE**



“2016, Año de Elisa Griensen Zambrano.”

